Rawson, 03 de Septiembre de 2.012.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S-----D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al Expediente Administrativo N° 31752/12 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO caratulado "R/Antecedentes Concurso de Precios N° 56/11 - 4 mejoramientos viviendas B° Máximo Abásolo Comodoro Rivadavia (Expte. N° 2770/11 - SIPYSPIPV)", a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 94 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, el I. P. V. y D. U. implementó el Concurso de marras a los fines de ejecutar la obra especificada precedentemente.

A dicho llamado se presenta un (1) postulante (firma CACEMA Construcciones S. A.), habiendo la Comisión Calificadora y de Pre-adjudicación designada al efecto analizado la oferta en cuestión, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar en forma unánime PRE-ADJUDICAR el concurso en trámite a la firma CACEMA Construcciones S. A. conforme a los extremos que se consignan en el Acta Número Dos glosada a fs. 87 fol. del I. P. V. y D. U..

Asimismo, a fs. 90 (fol. I. P. V. y D. U.) obra la opinión vertida al respecto por la Asesora Legal del Organismo Concursante (Dictamen N° 32/12 – D. A. J.), expresando –entre otros extremos- que "... pudiendo adjudicarse como se aconseja de estimarse conveniente a los intereses del instituto." (sic). Finalmente, a fs. 91/92 (fol. I. P. V. y D. U.) corre agregado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) Por lo expuesto, no tengo observaciones que realizar con relación al trámite implementado.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN Nº 79/12

Dr. Jorge VAZQUEZ Asesor Legal Tribunal de CUentas